



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 405/2018 MINISTERIO DE SALUD

Morgues hospitalarias del subsistema de salud público del GCABA.

Del: 23/02/2018; Boletín Oficial 02/03/2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Expediente Electrónico N° 5760710-MGEYA-SSAH/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.460 regula en su artículo 8°, apartado a) que todo Ministro entre sus funciones 2. Intervenir en la definición de las políticas y de las estrategias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, el apartado b) de mismo artículo establece que tiene facultad de: 7. Resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;

Que, por su parte, el artículo 19 de la referida norma considera que corresponde al Ministerio de Salud, entre otras funciones, la de 4. Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, resulta imprescindible en todo ámbito de gestión de políticas públicas, el emprendimiento de acciones de mejora de los procedimientos y recursos utilizables, adoptando toda acción que facilite y contribuya a optimizar los procedimientos vigentes;

Que, al respecto, por el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Atención Hospitalaria propone un reordenamiento de la gobernanza de las morgues hospitalarias, estableciendo su dependencia funcional y administrativa del Departamento Técnico de los efectores de la Ciudad;

Que, asimismo, propicia que el control administrativo y funcional de las morgues lo ejerza el área de Admisión y Egresos de los hospitales públicos de la Ciudad;

Que, toda vez que la manipulación de cadáveres resulta ser una temática compleja, ya que deben ser custodiados y preservados los cuerpos de forma correcta, se considera oportuno y conveniente dictar el acto administrativo en el sentido anteriormente indicado.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 5.460,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese que las morgues hospitalarias del subsistema de salud público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrán dependencia funcional y administrativa del Departamento Técnico de los efectores.

Art. 2°.- Declárese que la fiscalización funcional de las morgues será realizado por el área de Admisión y Egresos de los hospitales.

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, y archívese.

Bou Pérez

